



En Aragón, a partir de ahora, ambos progenitores podrán educar a sus hijos igualitariamente.

Fotos: Victor Lax

# Padre y madre, iguales ante la ley

La aprobación de la Ley de Igualdad en Relaciones Familiares ante la Ruptura de la Convivencia, recientemente aprobada en las Cortes de Aragón, es un documento pionero que permite a ambos progenitores educar a sus hijos igualitariamente, además de regular aspectos como la manutención, la asignación de la vivienda familiar y otros presupuestos que únicamente buscan el bienestar del menor, basado, en parte, en las buenas relaciones socio-afectivas que genera una convivencia pacífica entre progenitores.

## ■ NURIA ASÍN

Un hijo es fruto de dos personas: su padre y su madre. Pero hasta que recientemente se aprobara en las Cortes de Aragón la **Ley de Igualdad en Relaciones Familiares ante la Ruptura de la Convivencia de sus Padres**, cuando una pareja se rompía únicamente parecía vástago de uno de ellos, la madre en la mayor parte de los casos, persona que se hacía cargo de sus cuidados, aún en los casos en los que el padre demostrara que también podía hacerlo.

Ahora, gracias a una nueva normativa, Aragón se ha convertido en la primera comunidad autónoma española con capacidad para obligar a un juez a adoptar la custodia compartida (hasta ahora sólo aplicable a uno de cada diez casos de divorcio en esta zona) por ser "lo

*mejor para los intereses del menor*", reza el texto legal, exceptuando aquellos casos en los que lo más conveniente sea que únicamente quede en manos de uno de los progenitores (por cuestiones graves que atañan la integridad física, psíquica o emocional del menor), o porque los padres hayan manifestado su deseo de que sea solo uno de ellos quien se haga cargo de los cuidados del niño/niña por otras razones (personales, económicas, etc.)

Esta ley es un documento histórico y ampliamente demandado por diferentes sectores sociales, más cuando de un tiempo a esta parte se está abogando por la igualdad de género, que en lo que a custodia compartida inclinaba la balanza claramente hacia el lado femenino, puesto que hasta la fecha, en la mayor parte de los casos de separación con hijos, la custodia recaía en manos de la madre. Así, según los últimos datos publicados por el **Instituto Nacional de Estadística (INE)**, correspondientes a los años 2007 y 2008, de los 5.415 divorcios (más las 426 separaciones) que se registraron en esos periodos en España, sólo en 278 casos se aplicó la custodia compartida.

Por contrapartida, los padres son generalmente los que corrían hasta ahora con los gastos de las pensiones por alimentos (405 casos en el 2008) en la mayor parte de los casos de divorcio, algo que también cambia con esta Ley, al igual que el uso de la vivienda familiar, que recaerá en la parte de la pareja que tenga menores ingresos, y, con ello, una mayor dificultad para acceder a una casa digna donde el menor se críe en un ambiente adecuado. Si bien, esta disposición tendrá una limitación temporal establecida por el juez, además de poder considerarse la venta del inmueble siempre que sea necesario o beneficioso para ambas partes.

En cuanto al régimen de gastos, se asumen proporcionalmente a los recursos de que dispone la pareja, exceptuando de ellos los que sean extraordinarios, que se regularán proporcionalmente o se podrán acordar en común las dos partes afectadas.

Con esta nueva normativa se cambia radicalmente el poso de la anterior legislación, ya que hasta ahora la custodia compartida —que se regía por el Código Civil— se consideraba como una situación excepcional que sólo se otorgaba si el fiscal informaba a favor de ella y salvo que la pareja lo solicitara de mutuo acuerdo. Ahora, en Aragón será preferente en los casos de divorcio o separación en los que haya acuerdo de los progenitores. Es éste el punto por el que **Izquierda Unida** ha sido el único partido político del Ejecutivo Autonómico que ha votado en contra de esta ley, no

## ARAGÓN ES LA PRIMERA COMUNIDAD AUTÓNOMA CON CAPACIDAD PARA OBLIGAR A UN JUEZ A ADOPTAR LA CUSTODIA COMPARTIDA

porque no esté de acuerdo con la custodia compartida, sino por *"la forma en que cómo ésta se ha regulado, ya que es una fórmula que sólo puede tener éxito con el acuerdo de las partes, y nunca si es impuesta"*, recordó **Adolfo Barrena** en las Cortes de Aragón.

En éste mismo foro abordaron la cuestión el resto de grupos políticos, entre ellos el **PSOE**, que en un primer momento planteó dudas al texto legal, que posteriormente, *"se ha enriquecido y se ha vuelto más respetuoso y aplicable a nuestra sociedad"*, expresó **María Teresa Pérez**, diputada en Cortes del **Partido Socialista**.

En similares términos se mueve **CHA**, cuyo representante, **Chesus Bernal**, reiteró *"su orgullo por una ley amparada en el Derecho Foral aragonés, parte esencial y signo de identidad de Aragón"*.

Por su parte, el **PP** aplaudió *"que el texto es un modelo exportable que permite la igualdad de derechos de los progenitores respecto a los hijos con el que somos un referente en España"*.

Con estas opiniones, el **Partido Aragonés**, que fue



Hasta ahora, las madres eran las que, por lo general y de manera habitual, conseguían la custodia de los menores.

quien arrancó el proyecto para la elaboración de esta ley obtiene el apoyo mayoritario de todos los grupos políticos y con él la puesta en marcha de una normativa pionera en España. Así, en **Cataluña** también se ultima una ley de estas características, aunque menos ambiciosa que la aragonesa, mientras que en **Vizcaya**

## DE LOS 5.415 DIVORCIOS QUE SE REGISTRARON EN 2007-2008 EN ESPAÑA SÓLO EN 278 CASOS SE APLICÓ LA CUSTODIA COMPARTIDA

se aprobará una proposición no de ley en la que se insta al Gobierno a que presente en las Cortes, con carácter de urgencia, un proyecto de modificación de la ley del divorcio para que la custodia compartida sea el modelo preferente. Igualmente, en la **Comunidad de Valencia** también han comenzado a legislar en este sentido.

La aprobación en Aragón de esta normativa es la primera ley foral no incluida en la política de desarrollo del derecho autonómico iniciada en 1996, documento que se pretende redondear en los próximos meses con el Derecho Civil Patrimonial y la recopilación en un Código Civil Aragonés.

### MEDIACIÓN, LA CLAVE

La regulación de la custodia compartida se basa en dos elementos: la mediación familiar y el pacto de relaciones familiares. El primero de ellos establece la necesidad de utilizar esta herramienta para favorecer el tránsito del menor a la nueva situación, así como la de sus padres. El otro concepto —pacto de relaciones— equivale al antiguo convenio que los padres tienen que fijar tras la ruptura, o lo que es lo

mismo "*los términos de los gastos y de las nuevas relaciones familiares con los hijos*". En éste último se incluyen otros aspectos como la relación entre los hermanos, abuelos y otros parientes cercanos, además de personas vinculadas afectivamente con el niño.

Por contrapartida, los especialistas en el tema consultados por **Siglo XXI de Aragón** reconocen que falta definición sobre los tipos de gastos (ordinario, extraordinario necesario y extraordinario no necesario) que generan los hijos y que están marcados y regulados por la Ley.

Otra de las novedades de la normativa es que el texto incluye la necesidad de escuchar la opinión del pequeño en aquellos casos en los que el menor tenga más de doce años, "*y juicio suficiente*", en temas como la adjudicación de la casa a uno u otro progenitor.

Además, el texto incluye una cláusula para que durante un año, todas las parejas separadas o divorciadas con anterioridad puedan solicitar la revisión de su acuerdo de divorcio para adecuarlo a la nueva legislación.

### ASPECTOS POSITIVOS

En la educación de un niño tienen que intervenir ambos progenitores, los dos deben influir en su desarrollo y evolución físico-psicológica, algo que se consigue teniendo un contacto directo con ellos, además de permanente. Es precisamente esto lo que consigue la custodia compartida, que también tienen otros beneficios sobre el pequeño, dado que no sienten que han perdido a ninguno de sus padres, lo que redonda en su autoestima que, a su vez, les ayudará a integrarse mejor como parte de las que luego serán sus nuevas familias, en caso que los padres rehagan sus vidas y tengan otros hijos.

Igualmente, fomenta las lealtades igualitarias, es decir, el niño/niña ve a su padre y a su madre en un mismo plano, sin competencias porque la relación es fluida con ambos. Esto también ayuda a que los niños aprendan a



La sociedad aragonesa se ha vuelto, con esta nueva norma, un poco más igualitaria.



En la educación de los niños, deben intervenir ambos progenitores; esto sólo se consigue teniendo contacto directo con ellos.

ser solidarios, a compartir y a resolver los problemas mediante acuerdos, en vez de con peleas, como las que se pueden generar cuando la custodia es sólo de uno de los progenitores.

Por contrapartida, para los padres es más costoso, ya que tienen que mantener en las dos casas un espacio adecuado para criar al pequeño, con elementos repetidos en uno u otro hogar como ropa, juguetes, etc. Además, para que pueda aplicarse la custodia compartida es esencial que ambas viviendas estén cerca, a lo que se suma que los progenitores han de contar con un horario laboral flexible que les permita compatibilizar las tareas profesionales con su papel de cuidador.

No obstante, a pesar de los condicionantes negativos que puedan surgir, las agrupaciones de progenitores separados han visto con muy buenos ojos la puesta en marcha de esta ley. Entre ellos se encuentra la **Confederación Estatal de Asociaciones y Federaciones de Madres y Padres Divorciados**, desde donde valoran "muy positivamente" esta ley, "por ser la primera en España que, desarrollando los conceptos de igualdad hombre-mujer, reconoce expresamente el derecho del menor a relacionarse y ser educado en igualdad de condiciones por ambos progenitores bajo la opción preferente de la custodia compartida".

Asimismo, consideran "muy bueno" que dicho texto legal "tenga por objetivo prioritario reducir la contenciosidad en los divorcios, regulando y potenciando la mediación familiar y facultando al juez para que pueda derivar las partes a que conozcan en qué consiste la misma".

También consideran muy adecuado que se contemplen las relaciones externas con el resto de familiares, a la par que destacan que posibilite que los ya divorciados desde hace un año se puedan acoger a ella.

Por el contrario, critican que "a una persona que no ha sido condenada por maltrato, pero que esté siendo juzgada por alguna causa de violencia de género, esta ley le impida acceder a la custodia compartida, aunque eso sí avanza en las cautelas con respecto a la ley del divorcio", porque "en caso de ser declarado inocente sí que puede solicitar la modificación de la custodia".

Son diferentes puntos de vista que buscan un único objetivo: el bienestar del pequeño/pequeña, al que la ruptura sentimental de sus padres deja en un lugar poco agradable si el divorcio se efectúa sin consenso. Una realidad que anualmente se hace patente en cientos de hogares españoles, porque los divorcios aumen-

## LA CUSTODIA COMPARTIDA —QUE SE REGÍA POR EL CÓDIGO CIVIL— SE CONSIDERABA COMO UNA SITUACIÓN EXCEPCIONAL, AHORA ES PRIORITARIA

tan cada año, y más en estos tiempos de crisis, donde se han agudizado, motivados por las penurias económicas o por los problemas personales que acarrea estar sin un trabajo. Si bien, gracias a la nueva ley, en aquellos casos de divorcio en los que hay consenso entre ambas partes —que en los últimos dos años han representado el 69,4%, según datos del Instituto Nacional de Estadística—, los hijos gozarán de la compañía de sus padres. El mejor modo de paliar la soledad que genera la ruptura de una pareja a aquellos que ni han pedido venir a este mundo, ni por su edad pueden desenvolverse en él, ni quieren que les falte lo principal: el cariño. ■